



Sobre perreos de la frontera y malhechores

Visto uno el Orden que con fecha diez y ocho de Junio ultimo Círcula el Excmo Sr. Capn. Genl del Reyno de Valencia y Murcia, y que traslado el Sr. Gobernador de esta Plaza en veinte y seis del mismo, por lo qual S. M. se ha servido resolver que se tomen las medidas mas energicas para perseguir los Ladrones y Malhechores, encargando a los Justicias Reales su vigilancia en sus respectivas Territorias, para la seguridad de los Caminos destinados para ello en el caso partido de Voluntarios Reales. Y entendido por este Ayuntamiento que pueda en su inteligencia y para su exacto cumplimiento de noticia por medio de Veredades a los Diputados de este campo

Forar en los Capng de Emuncion

Visto un Oficio del Sr. Corregidor de la Ciudad de Murcia fecha veinte y cuatro de Junio ultimo con el que acompaña para su notoriedad Dicho Ayuntamiento las dos primeras corridas de Toros de Pluente que deben celebrarse en dicha Capital los dias doce y trece del mes actual. Y entendido por

